

Naciones Unidas
ASAMBLEA
GENERAL



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales*

SEXTA COMISION
Octava sesión
celebrada el
miércoles 5 de octubre de 1988
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESION

Presidente: Sr. DENG (Sudán)

SUMARIO

TEMA 132 DEL PROGRAMA: CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, *a dentro de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2 750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/43/SR.8
11 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 132 DEL PROGRAMA: CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/43/527; A/43/527/Add.1; A/43/574)

1. La Sra. DASCALOPOULOU-LIVADA (Grecia), quien habla en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, observa que en el informe del Secretario General (A/43/527) se indica nuevamente que las misiones y los representantes diplomáticos y consulares siguen siendo blanco de ataques de diverso género en distintas partes del mundo, incluidos los países miembros de la Comunidad Económica Europea. Los Doce, que una vez más condenan enérgicamente esos actos ignominiosos, se preocupan enormemente por su persistencia, pues se trata de delitos que además de tener a menudo un efecto devastador sobre la vida de las personas, pueden producir consecuencias más graves en la medida en que, al atacar a las personas encargadas de mantener y promover las relaciones de amistad entre los Estados, amenacen con comprometer dichas relaciones.

2. Los Doce están igualmente preocupados por las violaciones de las prerrogativas diplomáticas y consulares que se han cometido durante el año pasado. En efecto, es imprescindible que todos los Estados respeten escrupulosamente las obligaciones que les imponen el derecho internacional general y las convenciones internacionales relativas a la materia, ya que toda falta por parte de un Estado debilita el marco de las relaciones internacionales.

3. Los Doce se mantienen decididos a utilizar todos los medios legales que les ofrecen tanto el derecho internacional general como las convenciones internacionales que regulan la materia para prevenir la violación de las inmunidades y prerrogativas acordadas a los diplomáticos, luchar contra la delincuencia dirigida contra ellos y consolidar la cooperación internacional con ese objeto.

4. En efecto, las prerrogativas e inmunidades no se conceden a las misiones y a los representantes en su interés personal sino para permitirles el ejercicio libre y eficaz de sus funciones en interés de las relaciones internacionales en conjunto. Sin embargo, si los Estados que envían tienen derecho a confiar en que sus misiones y representantes diplomáticos y consulares serán debidamente protegidos y sus prerrogativas e inmunidades escrupulosamente respetadas, también es indispensable que esas misiones y esos representantes actúen estrictamente dentro de los límites establecidos por el derecho internacional y, en particular, que respeten plenamente las leyes y los reglamentos del Estado receptor. Abusando de sus prerrogativas e inmunidades, las misiones y los representantes sólo consiguen que el público dude de la necesidad de respetarlas.

(Sra. Dascalopoulou-Livada, Grecia)

5. Es necesario, pues, que todos los Estados observen plenamente las obligaciones que les impone el derecho internacional, tanto general como convencional, en la materia. A ese respecto, los instrumentos internacionales vigentes abarcan por ahora todos los aspectos de la cuestión y los Doce esperan que los Estados que aún no lo hayan hecho se hagan rápidamente partes en las convenciones pertinentes. Después de todo, la dificultad principal no radica tanto en la falta de instrumentos internacionales sino en el hecho de que los Estados no se decidan a aplicar plenamente los instrumentos que ya existen. Es en esa esfera pues, donde habrá que concentrar los esfuerzos.

6. En conclusión, al congratularse de la utilidad del procedimiento de los informes establecido por la resolución 35/168, los Doce consideran que sólo deben señalarse las violaciones graves. Por último, dada la disminución del número de incidentes graves y habida cuenta de los esfuerzos desplegados para racionalizar los trabajos de la Asamblea General, los Doce estiman, al igual que los países nórdicos, que la Asamblea no debería examinar este tema sino cada dos años.

7. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que las relaciones diplomáticas y consulares son esenciales para el mantenimiento de relaciones armoniosas civilizadas entre los Estados y se fundan en bases jurídicas bien establecidas y en acuerdos internacionales que cada Estado tiene el deber de respetar. Por desgracia, la situación a ese respecto es poco satisfactoria en la práctica y la Asamblea General estudia los medios de aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

8. A juicio de la URSS, hay que dar a los Estados un sentido más profundo de sus responsabilidades en la materia. Los Estados receptores, especialmente en el caso de un país huésped, deben tomar las medidas necesarias para poner término a los actos hostiles perpetrados contra las misiones y castigar a los autores: en ello están en juego no solamente la seguridad y la vida misma de los representantes diplomáticos y consulares, sino también la estabilidad de las relaciones entre los Estados. De ahí la necesidad de adoptar medidas preventivas, en particular, con respecto a los actos de terrorismo cometidos contra los diplomáticos; se trata de un aspecto importante de la lucha contra el terrorismo. Desde luego, los representantes y las misiones tienen el deber de respetar las leyes y reglamentos del país receptor y de no abusar de sus prerrogativas e inmunidades.

9. Por consiguiente, es preciso elaborar medidas adecuadas para robustecer el régimen de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y acelerar la entrada en vigor de la Convención de 1975. El representante soviético confía en que el examen en conjunto de los problemas que plantean la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares promoverá la cooperación internacional en esa esfera y creará las condiciones indispensables para el buen funcionamiento de las misiones.

10. El Sr. MIKULKA (Checoslovaquia) dice que la consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares merece con justicia la atención constante de la Sexta Comisión, pues se trata de la condición elemental para el funcionamiento normal de

/...

(Sr. Mikulka, Checoslovaquia)

las relaciones diplomáticas, cuya importancia no hace falta demostrar. A ese respecto, el informe del Secretario General contribuye positivamente a crear mayor conciencia en los Estados respecto de la gravedad del fenómeno de la violencia y del terror contra los diplomáticos y a informarles de la situación actual de la lucha contra esa calamidad.

11. El procedimiento establecido principalmente por el párrafo 9 de la resolución 42/154 de la Asamblea General ha contribuido sin duda a aumentar la cooperación internacional en esta esfera. En consecuencia, han disminuido en los últimos años los ataques contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. Es alentador que varias comunicaciones de Estados reproducidas en el informe del Secretario General se limiten a señalar la falta de violaciones contra las misiones y los representantes diplomáticos.

12. Checoslovaquia adopta sistemáticamente el conjunto de medidas necesarias para asegurar a la totalidad de misiones y representantes acreditados en su territorio el máximo de seguridad y las mejores condiciones para el cumplimiento de sus funciones, sin discriminación ni distinción alguna. Así, en los últimos años no se han registrado en Checoslovaquia violaciones del tipo previsto en el párrafo 9 de la resolución 42/154.

13. Checoslovaquia, que desde hace mucho tiempo es parte en los tres instrumentos principales del derecho diplomático y consular referidos en el informe, a saber, las dos convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares de 1961 y 1963 y la Convención sobre la Prevención el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, de 1973, se congratula de que haya aumentado el número de Estados Partes en esos instrumentos. Además, Checoslovaquia, que ratificó hace años la Convención de Viena de 1975 sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal, notificó recientemente al Secretario General, de conformidad con la sección 43 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 1947, la extensión de la aplicación de la Convención a otros tres organismos especializados, además de los ocho a que se aplicaba inicialmente.

14. Sorprende al orador que los instrumentos de derecho diplomático que regulan el estatuto y la protección de los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales no se sometan siempre, desde el punto de vista del estado de su ratificación, a un examen análogo al de los instrumentos a que se refiere el capítulo III del informe del Secretario General. Como otras delegaciones, la de Checoslovaquia ha planteado repetidas veces la cuestión en la Comisión, sin obtener una respuesta satisfactoria. Desearía, pues, que en su próximo informe el Secretario General suministrase información acerca de la situación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y la Convención de Viena sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales de carácter universal, que tienen tanta importancia como los instrumentos mencionados en el capítulo III del informe que se examina.

Se levanta la sesión a las 10.40 horas.